



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1507-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintinueve de noviembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Ever Bello Merlo**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el día 30 de noviembre del 2021.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 119-2021-P-CSJU/PJ, del 17 de febrero de 2021; Resolución Administrativa N° 1283-2021-P-CSJU/PJ del 27 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Tercero.- El Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Cuarto.- En relación a ello, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Quinto.- Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N° 119-2021-P-CSJU/PJ del 17 de febrero de 2021 se dispone el uso físico del descanso



vacacional del doctor **Roger Omar Longaray Castro**, Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el período comprendido entre el 16 al 30 de noviembre de 2021;

Sexto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 1283-2021-P-CSJU/PJ del 27 de octubre de 2021 se encargó, en adición de funciones al doctor **José Luis Ticona Mamani**, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, el despacho del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el período comprendido entre el **16 al 30 de noviembre del 2021**;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 29 de noviembre del año en curso, el doctor **José Luis Ticona Mamani**, solicita excepcionalmente uso de vacaciones (por el estado de salud de su señor padre) desde el 30 de noviembre y por el lapso de 07 días;

Séptimo.- El hecho descrito en el considerando anterior, obliga a esta Presidencia de Corte a tener la necesidad de encargar, en adición de funciones el despacho del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, con la finalidad de no desatender los requerimientos de justicia que se presenten en dicho órgano jurisdiccional;

Octavo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Ever Bello Merlo**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el día 30 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente

